

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MC-013 DEL 25 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
CONTRATISTA	INCO-ECO S.A.S.
NIT	900217132-1
R.L.	CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
DIRECCION	CR. 10 N° 23 – 44 / BR. ALFONSO LÓPEZ
MUNICIPIO DEPARTAMENTO	SARAVENA (ARAUCA)
CORREO	incoeco.sas@gmail.com
CELULAR	3132620216
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.365.600)
OBJETO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga y residente en Saravena Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **INCO-ECO S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit N° 900217132-1, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.269.757 de Pamplona (Norte de Santander), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones. **1.** El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** no cuenta internamente con la capacidad técnica ni con los perfiles especializados requeridos para desarrollar los estudios y diseños de ingeniería necesarios para la implementación del servicio de hemodinamia e intervencionismo, los cuales exigen conocimientos específicos en infraestructura hospitalaria de alta complejidad y el cumplimiento estricto de la normatividad vigente para la habilitación de servicios de salud. En consecuencia, se hace indispensable la contratación de una consultoría especializada que permita estructurar técnicamente el proyecto y garantizar su viabilidad normativa, técnica y funcional. **2.** Que, la contratación de los servicios de consultoría resulta necesaria para asegurar una adecuada planeación del proyecto, mediante la definición precisa de las condiciones técnicas, presupuestales y constructivas de la infraestructura requerida. Contar con estudios y diseños completos y coordinados permitirá al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** minimizar riesgos técnicos, evitar reprocesos y sobrecostos en la fase de ejecución, y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la implementación del servicio de hemodinamia e intervencionismo. **3.** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soportaran los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para el servicio de consultoría para el diseño del área física del servicio de hemodinamia e intervencionismo del Hospital Del Sarare E.S.E. municipio de Saravena, departamento de Arauca. **4.** Que, para adelantar el proceso contractual el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E** cuenta con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **503** del dos (2) de marzo de la vigencia

2026, emanado de la Subgerencia Administrativa y Financiera del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. 5.** Que, una vez adelantado el proceso de selección de menor cuantía N° **MC – 012** de 2026, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., y desarrolladas las etapas de observaciones, presentación de propuestas, verificación y evaluación de las ofertas presentadas, se estableció que, la propuesta presentada por el único proponente: **INCO-ECO S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit N° 900217132-1, representada legalmente por el señor **CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.269.757 de Pamplona (Norte de Santander), fue la seleccionada por cumplir las condiciones y requisitos señalados en la invitación pública, por un valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.365.600)**, incluido IVA. **6.** Que, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador, el Gerente acogió la recomendación, para adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de menor cuantía N° **MC – 012** de 2026, por lo que mediante la **Resolución N° 068** del veinte (20) de marzo de 2026 – “por la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de selección de Menor Cuantía N° **MC – 012** de 2026”, se adjudicó el proceso, que tiene por objeto: **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** al proponente: **INCO-ECO S.A.S.**, identificada con Nit No. 900217132-1. **7.** Que, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista, deberá garantizar los siguientes productos, los cuales se encuentran soportados, relacionados y discriminados, en la propuesta allegada por el contratista, el día de la diligencia del cierre el día diecinueve (19) del mes de marzo de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato, y que se relaciona así:

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución las siguientes actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

SEMANA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SEMANA 1	Reunión de inicio y recopilación de información	Reunión con el supervisor del contrato, revisión del planteamiento arquitectónico existente, recopilación de información técnica y normativa aplicable.
SEMANA 1	Visita técnica y levantamiento de información	Inspección del área donde se desarrollará el proyecto, verificación de condiciones físicas, levantamiento topográfico y revisión preliminar del sitio.
SEMANA 2	Desarrollo de estudios preliminares	Elaboración del estudio de suelos y análisis de información topográfica.
SEMANA 2	Desarrollo de diseños de ingeniería	Inicio de elaboración de diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, telemáticos y de climatización.
SEMANA 3	Elaboración de planos y memorias de cálculo	Desarrollo de planos técnicos detallados y memorias de cálculo correspondientes a cada especialidad de ingeniería.



SEMANA 3	Elaboración de especificaciones técnicas	Preparación de especificaciones técnicas de construcción para cada uno de los componentes del proyecto.
SEMANA 4	Presupuesto y análisis de costos	Elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto estimado del proyecto.
SEMANA 4	Consolidación de entregables	Integración de todos los estudios, diseños, memorias técnicas y documentos del proyecto.
SEMANA 4	Entrega final y revisión	Presentación de los productos finales a la entidad contratante y atención de observaciones del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar visita técnica a las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E. con el fin de verificar las condiciones físicas del área destinada para el desarrollo del proyecto y recopilar la información necesaria para la elaboración de los estudios y diseños.
- Desarrollar los estudios y diseños técnicos necesarios para el proyecto, incluyendo como mínimo:
 - ▶ Diseño estructural.
 - ▶ Diseño hidrosanitario.
 - ▶ Diseño integral de aire acondicionado y climatización.
 - ▶ Diseño eléctrico.
 - ▶ Diseño de redes telemáticas (voz y datos).
 - ▶ Levantamiento topográfico.
 - ▶ Estudio de suelos.
- Elaborar las memorias de cálculo correspondientes a cada uno de los diseños técnicos desarrollados.
- Elaborar los planos técnicos y constructivos del proyecto en formatos digitales editables y en formato PDF, debidamente firmados por los profesionales responsables.
- Elaborar las especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- Elaborar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU) y estimación del costo total de ejecución de la obra.
- Elaborar el cronograma estimado de ejecución de la obra.
- Garantizar que todos los estudios y diseños cumplan con la normatividad vigente aplicable, incluyendo las disposiciones relacionadas con infraestructura hospitalaria, habilitación de servicios de salud y reglamentaciones técnicas aplicables.
- Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato designado por la entidad para la revisión y validación de los avances del proyecto.

10. Atender y realizar los ajustes o correcciones que sean solicitados por el Hospital del Sarare E.S.E. durante el proceso de revisión de los productos entregados.
11. Entregar a la entidad todos los productos objeto del contrato en medio físico y digital, debidamente organizados y conforme a los requerimientos establecidos.
12. Garantizar que los profesionales responsables de cada diseño cuenten con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de los estudios técnicos.
13. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo desplazamientos, visitas técnicas y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder por la calidad técnica de los estudios y diseños elaborados.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
16. Cumplir con la normativa vigente aplicable, el Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E. y los lineamientos del Sistema General de Regalías.
17. Estar afiliado, y realizar pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
18. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
7. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.365.600)**, IVA incluido y demás gravámenes y descuentos.

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
Diseños estructurales	M2	258,26	\$ 18.818	\$ 4.860.000
Diseños hidrosanitarios	M2	258,26	\$ 18.818	\$ 4.860.000
Diseños aire acondicionado integral	M2	258,26	\$ 8.364	\$ 2.160.000
Diseño eléctrico	M2	258,26	\$ 23.000	\$ 5.940.000
Diseño telemático	M2	258,26	\$ 10.455	\$ 2.700.000
Topografía	M2	258,26	\$ 12.545	\$ 3.240.000
Estudio de suelos	M2	258,26	\$ 12.545	\$ 3.240.000
Papelería e impresiones	Global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Presupuesto y costos	Unidad	1	\$ 3.240.000	\$ 3.240.000
Subtotal				\$ 32.240.000
IVA 19%				\$ 6.125.600
TOTAL				\$ 38.365.600

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance de la consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños técnicos necesarios para la adecuación del área destinada al servicio de hemodinamia del Hospital del Sarare E.S.E., incluyendo el desarrollo de diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de aire acondicionado integral, telemáticos, así como la realización de topografía, estudio de suelos y elaboración del presupuesto de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consultor deberá entregar los planos técnicos correspondientes, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado de obra, cumpliendo con la normativa vigente aplicable a infraestructura hospitalaria y a la habilitación de servicios de salud. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Se cancelará dicho valor en una **fracción vencida**,

previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de



Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los rubros presupuestales relacionados a continuación:

Nº CDP	NRO. DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
206	2.1.2.02.02.008-839	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P	02/03/2026	\$ 38.365.600

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, 69 Y 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Calidad del Servicio Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	20% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista causará y cancelará a favor de la parte cumplida como indemnización una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS MULTAS.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del HOSPITAL y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA y/o de las garantías constituidas si esto no fuere posible se cobrarán por Jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - MULTAS** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL en calidad de sanción moratoria o multa la suma equivalente al 05% del valor del contrato por

cada día de retardo dentro de los plazos pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana en especial a la legislación civil, comercial y el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Las partes fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Saravena (Arauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado el presente Contrato en los siguientes eventos: **A)** Por mutuo acuerdo **B)** Incumplimiento de las obligaciones **C)** y las que establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de la seguridad social y aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del **CONTRATISTA** mantener al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN.** EL **HOSPITAL** vigilará el cumplimiento del respectivo contrato a través del **ASESOR DE PLANEACIÓN** del Hospital del Sarare E.S.E., y/o quien haga sus veces actuando como supervisor, quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá y/o quien haga sus veces, actuando como apoyo a la supervisión del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, en ejercicio de sus funciones podrá: **1)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2)** Informar al Gerente del hospital sobre las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. **3)** Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **4)** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **5)** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **6)** Solicitar copia mensual del certificado de pago de Seguridad Social. **7)** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del hospital. **8)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **9)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **10)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **11)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **12)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Hospital del Sarare ESE. al Contratista. **13)** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **14)** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **15)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **16.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL

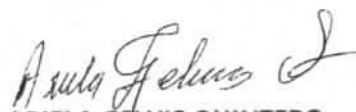


CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De igual manera procederá el HOSPITAL DEL SARARE en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto, que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta con sus soportes. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento se requerirá ser elevado por escrito y firmado tanto por el contratante como el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**,

El **CONTRATISTA**,



ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente
Hospital del Sarare E.S.E



INCO-ECO S.A.S.
R/L. CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE
Contratista

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Aprobó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.